AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO.	CÓDIGO	F-BS-10
		VERSIÓN	02

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD No. 313 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE.

CONTRATISTA	***HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE. NIT: 800.037.021-7.***
OBJETO	***"MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO REGULARIZADA QUE RESIDE EN NUESTRO DEPARTAMENTO, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD"***
VALOR	***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE***
TERMINO DE EJECUCION	***CUATRO (04) MESES***
FECHA	23 JUL 2021

Entre los suscritos a saber: el **DEPARTAMENTO DEL META** persona jurídica de derecho público entidad estatal descentralizada del nivel territorial, representada legalmente por el doctor **MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR,** identificado con cédula de ciudadanía **No.86.060.398 e**xpedida en Villavicencio, en su carácter de Secretario de Salud del Meta, nombrado mediante Decreto No.036 del 28 de Enero de 2021 y acta posesión 045 de Febrero 01 de 2021, y facultado para contratar a nombre del Departamento del Meta de conformidad con delegación conferida mediante Decreto Departamental 275 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO DEL META**, por una parte, y por la otra, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE,** persona jurídica de derecho público del sector salud del orden departamental, identificado con **Nit: 800.037.021-7.**, IPS inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud a través de la Secretaría de Salud del Meta, representada legalmente por el doctor **JESUS EMILIO ROSADO SARABIA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 72.151.796** expedida en Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente según Decreto 238 de 2020, y debidamente posesionado según consta en Acta de Posesión No.112 de fecha 01 de Abril de 2020**,** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA o la IPS**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresaran, previas las siguientes consideraciones:

1.Que existen los proyectos y/o programa denominado **"APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACION ANTE NO REGULARIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META,",** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, del Área de Inversión Pública, bajo el número **2020005500046** con fecha de registro 03 de Mayo de 2021**,** dentro del cual se encuentran los componentes a ejecutar.

2. Que la Gerencia de Prestación de Servicios de Salud mediante Estudio Previo de Julio 22 de 2021, requiere garantizar la prestación de los servicios de salud de alta y mediana complejidad correspondiente a la atención inicial de urgencias y los procedimientos

derivados de esta, dando prioridad en gestantes, población irregular y atenciones ambulatorias y hospitalarias de gestantes migrante irregular, en procura de mejorar y atender sus condiciones de salud oportunamente a la población dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006,y teniendo en cuenta la dificultad para acceder a los servicios de salud, en especial a los servicios de salud diferentes al primer nivel de complejidad.

3. Que, en el Departamento del Meta, por su ubicación geográfica y acorde a su nivel de atención, **EL *HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE***, cumple con los estándares necesarios para la atención y desarrollo de la prestación de servicios diferentes al primer nivel de atención.

4. Que los convenios o contratos interadministrativos están señalados como una causal de contratación directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal C, por tanto, es necesario justificar dicha contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.4.1. en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública consignados en los artículos 24,25 y 26 de la Ley 870 de 1993.

5. Que en el artículo 238 de la ley 100 de 1993 establece que las Direcciones de Salud, garantizan la prestación de Servicios de salud mediante la celebración de contrato Interadministrativo con los Hospitales para la atención de la población que se le asigne, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007.

6.Que la Secretaría de Salud justificó la contratación directa mediante ***Resolución No. 21000110 de Julio 23 de 2021***, justifico la modalidad de contratación, y concomitantemente invitó a presentar oferta al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE**, con el cual la administración departamental busca garantizar la prestación de servicios de salud a la población migrante irregular en atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta, así como las atenciones ambulatorias y hospitalarias de gestantes población migrante irregular, en procura de mejorar y atender sus condiciones de salud.

7. Que existen los Certificados Disponibilidad Presupuestales ***No.2171*** de 25 de mayo de 2021, por valor de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE***, y el No.**2772** de 06 de Julio de 2021 por valor de ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE*** correspondiente a recursos de la vigencia 2021, el cual respalda el proceso de contratación.

8. Que el presente contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en Colombia, normas reglamentarias o modificatorias de esta, acuerdos de la CRES, y demás normas específicas que rigen la prestación del servicio de Salud en Colombia, y por las cláusulas que se pactan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "*MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO REGULARIZADA QUE RESIDE EN NUESTRO DEPARTAMENTO, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD*". El cual se prestara en el municipio de Granada Meta, a través del la IPS Hospital Departamental de Granada, en razón a su ubicación geográfica y nivel de atención habilitada.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: Los servicios de salud a contratar mediante el presente contrato son: general adultos, general pediátrica, cuidado intermedio neonatal, cuidado intermedio adultos, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico y adultos,obstetricia,cuidado básico neonatal, cirugía general, cirugía ginecologica,cirugía,maxilofacial,cirugia,neurologica,cirugiaortopedica,cirugiaoftalmologica,anestesia,enfermeria,ginecobstetricia,medicina general, medicina interna, nutrición y dietética, oftalmologia,ortopedia y/o traumatología, especialidades de pediatría, psicologia,psiquiatria,cardiologia,pediatrica,meurocirugia,servicio de urgencias, transporte asistencia básico, transporte asistencia medicalizado, diagnóstico cardiovascular, laboratorio clinico,radiología e imágenes diagnosticas, toma de muestras de laboratorio clinico,trasfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido ,terapia respiratoria,fisioterapia,fonoaudiologia y(o terapia de lenguaje, proceso de esterilización y demás servicios habilitados diferentes a primer nivel de atención y superiores, que requiera la Secretaria de Salud del Meta

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE.*** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. –MECANISMO Y FORMA DE PAGO: El mecanismo de pago *será por la Modalidad de Evento.*

La Gobernación del Meta - Secretaría de Salud pagará al Contratista 50% de la facturación radicada, se tendrá un plazo de diez (10) días siguientes a la radicación del informe del contratista, para realizar el reconocimiento de pago, y el 50% restante se sujetara a los resultados de la auditoría de cuentas efectuada por la Secretaria de Salud y la Revisoría se realizará acorde al artículo 23 del Decreto 4747 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Decreto 780 de 2016 y demás normatividad vigente, para proceder a los pagos restantes de las facturas.

Parágrafo 1: TARIFAS: (I) Los servicios serán ofertados a Tarifas SOAT del Decreto No. 2423 de 1996, actualizadas en SMMLV vigentes al momento de la prestación del servicio menos el 10%, siendo este el techo mínimo de oferta, el oferente podrá ofertar una mejor oferta sin exceder de la Tarifa SOAT menos el 10% a excepción de los siguientes servicios los cuales podrán ser ofertados a tarifas SOAT PLENA:

SERVICIOS	TARIFA
SERVICIO URGENCIAS, ONCOLOGIA, Y SERVICIOS BANCO DE SANGRE	SOAT VIGENTE
RADIOLOGIA INTERVENICIONISTA	SOAT VIGENTE
LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	SOAT VIGENTE

(II) Los servicios que no se encuentren en el tarifario SOAT Decreto 2423 de 1996 se

cobraran a tarifas institucionales reguladas por Resoluciones Internas las cuales harán parte integral del contrato y se entregaran con la propuesta del proponente para que sean consignadas y adjuntarla a la minuta del contrato. En igual sentido se aplica a las unidosis y el precio para el oxígeno.

(III) Los medicamentos regulados serán facturados a precios de regulación establecidos en la normatividad legal vigente a la prestación del servicio.

(IV) Los insumos y medicamentos que no se encuentre regulados, serán ofertados a precio de compra más un 12%, (siendo este el techo mínimo de oferta, el oferente podrá ofertar una mejor oferta.)- a excepción de que la IPS cuente con tarifas institucionales, reguladas por Resoluciones Internas, **las cuales harán parte integral del contrato y se entregaran con la propuesta del proponente para que sean consignadas y adjuntada a la minuta del contrato.**

(V) El material de osteosíntesis será facturado a precio de compra más un 12%. (Siendo este el techo mínimo de oferta.)

(VI) Se garantizará a los usuarios los servicios y medicamentos (intrahospitalarios) incluidos en el Plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, los medicamentos NO cubiertos en el Plan de beneficios en salud y los servicios y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio en salud, con cargo al contrato; al igual que los servicios suministrados a la población ordenada por fallo judicial.

Parágrafo 2: Cuando los servicios son prestados por orden judicial, el contratista deberá anexar junto a la autorización emitida por la secretaria de salud, copia del fallo de la tutela, para la a auditoría de cuentas médicas.

Parágrafo 3: El porcentaje de incremento sobre las tarifas de los medicamentos e insumos no regulados, fueron establecidos, teniendo como marco de referencia las contrataciones y para el descuento de tarifas SOAT se tuvo en cuenta el estudio y análisis del mercado.

Parágrafo 4: Para cada cuenta el contratista entregará al supervisor: informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes, formato de la relación de la población atendida (formato enfoque diferencial), descrito en el estudio técnico, RIPS en medio magnético y certificado de validación de RIPS, adjuntar copia de las facturas o relación detallada de las mismas, de los servicios prestados durante el periodo, según tarifas pactadas, certificación del cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor Fiscal, Así mismo el supervisor anexará a cada cuenta informe del supervisor del contrato, certificación del supervisor autorizando el pago y demás requisitos enunciados en formato de "Reconocimiento y Pago" publicado en la página web de la Gobernación del Meta.

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán inicialmente con cargo serán con cargo al rubro presupuestal **No. 0303-2.3.19.06.0300.002.2.02.02.009-29**, denominado "Apoyo a la Prestación de Servicios de Salud a Población Migrante no regularizada en el departamento del Meta", Recurso de la Nación – Destinación Especifica, Rentas Cedidas – Cervezas del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, según Certificados de Disponibilidad Presupuestales ***Nos. 2171 y 2772 de fecha 25 de mayo y 06 de julio*** de 2021, por valor de

($200.000.000) y ($50.000.000), M/CTE, de tal forma que la gerencia de presupuesto expedirá el respectivo registró presupuestal por el valor total de la disponibilidad

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los Cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - PROCESO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Conforme lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, La IPS deberá dar aplicación a la Resolución 3047 de 2008 mediante la utilización de los formatos, mecanismos de envió procedimientos y términos establecidos.

CLAUSULA OCTAVA. - PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD – RIPS: Presentar Mensualmente soportes originales de los registros individuales de prestación de servicios RIPS, con todas las variables requeridas, de cada una de las actividades realizadas en el Registro Individual de prestación de servicios de salud, según la Resolución 3374 del 2000 (RIPS) y presentar en medio magnético, un archivo que contenga todos los servicios prestados con los respectivos códigos CUPS (clasificación única de procedimientos en salud), identificando a la población en condición de desplazamiento en el RIPS, en la variable "TIPO DE USUARIO" la opción 8 igual a Desplazado, (CE de abril 28 de 2005, DGPAP, MPS).

CLAUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DECIMA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará por el Departamento a través del **Gerente de Prestación de Servicios de Salud**. El Contratista deberá poner en consideración, conocimiento y aprobación del Supervisor desde el Cronograma de Ejecución, Acta de Inicio, Informes de Actividades Médicas, Informes de Ejecución, Cumplimiento de obligaciones contractuales, legales, y reglamentarias, Acta de Liquidación, y todos los actos administrativos, técnicos, jurídicos, financieros, contables, que se generen con ocasión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en el capitulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor del presente contrato deberá realizar las actividades definidas en el Manual de Supervisión del departamento Decreto No. 075 de 2021, quien además deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar las labores de Actividades de salud, facturación, metas, y demás. 4. Verificar y Certificar el cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por EL CONTRATISTA. 5. Coadyuvar en la vigilancia para llevar un archivo documental completo en la carpeta del Contrato que repose en la Secretaría Jurídica Departamental. 6. Allegar, a la Secretaria de Salud los informes de supervisión, mínimo con cada corte de pago. 7. Verificar el cumplimiento mensual del pago de Seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. 8. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA deberá

requerirla e informar a la oficina de la Secretaria de Salud para tomar las medidas pertinentes.9. Publicar en el SECOP II todos los documentos y actuaciones, que hagan parte integral de la ejecución, hasta su liquidación.10. Suscribir las actas de finalización y/o liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD :

GENERALES:1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. **2)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.**3)** Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.**4)** Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. **5)** Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.**6)** Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.**7)** Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.**8)** Para efectos de contratar la prestación de los servicios de salud el Contratante verificará que la Entidad se encuentre inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud, y que haya declarado los servicios de acuerdo a la modalidad y complejidad contratada, según Certificación expedida por la Gerencia de Calidad de los servicios de la Secretaría de Salud del Meta, no mayor a tres (03) meses.**9)** Suministrar la base de datos requerida por el contratista para la verificación de los usuarios.**10)** Solicitar los informes necesarios para la evaluación y cotejo de la facturación objeto del Contrato.**11)** Efectuar la revisión y auditoría de las facturas presentadas por el contratista de acuerdo con lo establecido en el decreto 4747/07.**12)** Entregar la red de prestadores de servicios con los teléfonos actualizados.**13)** Demás obligaciones de conformidad con el Decreto 4747/2007 Articulo 5 literal B.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista o la IPS queda obligado a cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.2.Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, y presentar certificación de paz y salvo, durante la ejecución del contrato.3.El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.4.Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).5.Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.6.Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.7.Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el

cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.8.Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.9.Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.10.Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.11.Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.12.Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.13.Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*:1.** La IPS debe presentar el informe correspondiente a la resolución 4505 de 20212 y diligenciar el cuadro de registro de pacientes atendidos de la siguiente manera:

FORMATO PARA ENFOQUE DIFERENCIAL

| ACTIVIDAD: | | |

validaciones realizadas de adres y el DNP de la población atendida.**3)** Prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a población migrante no regularizada correspondiente a la atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta.**4)** Prestar servicios de salud hospitalarios y ambulatorios a gestantes población migrante no regularizada.**5)** Prestar los servicios de salud objeto de este contrato, en forma oportuna en condiciones adecuadas y razonables de calidad de tal manera que se garantice a los usuarios el respeto debido a su dignidad humana y a sus derechos fundamentales.**6)** Disponer de profesionales especializados, técnicos y auxiliares idóneos y responsables para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la propuesta aprobada.**7)** Reportar informe de enfermedades de notificación obligatoria.**8)** Cumplir con lo estipulado en la Resolución 1995 de 1999, "Historia clínica" diligenciando a cabalidad los formatos de historias clínicas, realizar interconsultas que le fueren solicitados por los diferentes servicios de la Secretaria de Salud de manera oportuna buscando la solución pronta de la patología que aqueja al paciente.**9)**Cumplir con los reportes de novedades en el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud REPS acorde a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, y entregar copia al supervisor.**10)** El contratista deberá informar oportunamente a la Secretaria de Salud y/o al interventor, en caso de no prestar el servicio ofertado al usuario. Lo anterior con el fin de que la Secretaria tome las medidas internas pertinentes.**11)** Contar con el sistema de selección y clasificación de pacientes en urgencias denominadas **"TRIAGE"** de acuerdo a lo definido por el Ministerio de la Protección Social y dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 5596 de 2015, por el cual se definen los criterios de selección y clasificación de pacientes en los servicios de Urgencias TRIAGE.**12)** Para todos los casos de atención de urgencias, la IPS, realizará el" **TRIAGE"** correspondiente.**13)** El trámite de glosas se realizará de conformidad con el artículo 23 del Decreto 4747 de 2007.**14)**Elaborar el Registro Individual de Prestaciones en Salud (R.I.P.S.) de los pacientes atendidos, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia y presentar mensualmente, completamente diligenciados y en medio magnético, con todas las variables requeridas por la norma, ante la oficina de vigilancia en salud pública, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 para obtener su respectiva validación el cual deberá ser entregada a la oficina de cuentas médicas junto con las facturas de los servicios prestados.**15)** Proveer los insumos, materiales médico quirúrgico, suministros y medicamentos intrahospitalarios, que se requieren para la prestación adecuada y oportuna de las actividades contratadas (definidos para el Plan de beneficios según Resolución 2481 de 2020 y la normatividad aplicable expedida por el Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente, para el tratamiento del paciente, de acuerdo con su patología.**16)** Los servicios ambulatorios solamente se prestarán mediante autorización expedida por la Secretaria de Salud del Meta.**17)** Presentar los respectivos informes estadísticos, acorde con el Sistema Obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en Salud "SOGCS" de acuerdo con la normatividad vigente.**18)** La IPS deberá promover y realizar la afiliación al sistema de salud del usuario y su núcleo familiar, según lo dispuesto en la normatividad vigente relacionado con Aseguramiento Decreto 780 del 2016 y Decreto 064 del 2020.**19)** Presentar informes

generales y estadísticos con la herramienta SIGA y demás informes que sean requeridos por el supervisor.**20)** Presentar las cuentas mensualmente y dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes con sus respectivos soportes.**21)** Cumplir con el proceso y operación del sistema de referencia y contra referencia: Conforme lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 y demás normatividad vigente.**22)**Informar a la Secretaria de Salud del Meta, los números telefónicos, celulares, con los cuales se logre la comunicación en los casos de presentarse una remisión de urgencia y para atender los temas administrativos del contrato.**23)** La atención de los usuarios debe ser acorde con la población objeto asignada en el contrato, para la atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta, y la atención ambulatoria y hospitalaria de gestantes.**24)** Cumplir con el Decreto 019/2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.**25)** Las demás obligaciones acorde con el objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo, y que no tiene pago en Anticipo, la Secretaría de Salud del Meta encuentra justificado la NO exigencia de garantías para la ejecución del contrato, de conformidad con Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.4.1.Sin perjuicio que el contratista mantenga vigente la garantía de actividad médica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD DE EL DEPARTAMENTO: El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL META frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, entre el Contratista ni el personal que éste emplee o contrate para la prestación del servicio objeto del contrato, para con el Departamento, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, El DEPARTAMENTO DEL META tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al (0.1%) por ciento diario del valor del contrato, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el contratista pagara al Departamento, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que El DEPARTAMENTO DEL META hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; de lo contrario se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y con las limitantes establecidas en le ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El plazo de suspensión no se computará para efectos del término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO DEL META, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993 previa aplicación de la Ley 1474 de 2011 Articulo 86 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.4.1 (Decreto 1510 de 2013).

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán directamente entre las partes, o en su defecto a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, preferiblemente ante Superintendencia Nacional de Salud o ante Procurador Judicial Administrativo en Villavicencio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 2171 y 2772 de fecha 25 de mayo y 06 de julio de 2021, expedido por el Gerente de Presupuesto. **2)** Estudio previo elaborado por el Gerente de Prestación de Servicios. **3)** Documentos del CONTRATISTA. **4)** La Resolución N° 21000110 de Julio 23 de 2021, de Justificación de la Contratación Directa. **5)** Demás documentos generados en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Calle 15 entre Carrera 2 y 4 del municipio de Granada-Meta, Fax:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD No. 1313 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE.

6500505, Conmutador: 6500515 PBX: 6587800, cartera@hospitalgranada.gov.co, y el **DEPARTAMENTO DEL META** en la calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere constitución de Registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda del Departamento.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 29 JUL 2021

MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR	**JESUS EMILIO ROSADO SARABIA**
Secretario de Salud del Meta.	Gerente Hospital Departamental de Granada ESE

Vo.Bo. Oficina de Contratacion SSM.

Elaboro: Juan Carlos Mojica Castillo.
Profesional Especializado Oficina de Contratación SSM.

02-08-21